

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de las Entidades

Razón Social

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

R.U.C. : N°20380799643
Representante Legal : Javier Illescas Mucha
Cargo : Director Ejecutivo

Domicilio Legal

Dirección : Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 - Piso 9, San Isidro
Teléfono : 200-1200
Fax : 442-0178

Correo Electrónico : hbravo@proinversion.gob.pe
Portal Electrónico : www.proinversion.gob.pe

Presupuesto 2013 : S/. 336'272,342.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Legislativo N° 674, publicado el 27.Set.1991, se aprobó La Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, en la cual, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado y señala las modalidades bajo las cuales se promueve el crecimiento de la inversión privada, creándose la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI y El Fondo de Promoción de la Inversión Privada - FOPRI, correspondiendo la dirección del Fondo al COPRI.

El Decreto Supremo N° 060-97-PCM, publicado el 25.Nov.1997, estableció que a la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI, le corresponde la Dirección

del FOPRI y que la administración de dicho Fondo le corresponderá a la Dirección Ejecutiva-FOPRI, la cual depende directamente del COPRI.

A efectos de fomentar el desarrollo del país y evitar la duplicidad de funciones, el 25.Abr.2002 se publicó el D.S. N° 027-2002-PCM, en el cual se aprobó la fusión de la Dirección Ejecutiva-FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada-COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras-CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú-PROMPERÚ, a través de la transferencia a favor de la primera de las competencias, funciones y atribuciones de las mismas.

La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva FOPRI, la calidad de entidad incorporante, aclarándose que la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, incluye también a su Dirección Ejecutiva, así como todas sus competencias, funciones y atribuciones.

A partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión, pudiendo utilizar la denominación de PROINVERSIÓN y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. El Decreto Supremo N°095-2003-EF, publicado el 04.Jul.2003, modifica la denominación de Agencia de Promoción de la Inversión-PROINVERSIÓN, por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN.

Mediante Ley N° 28660, publicada el 29.Dic.2005 se determinó la Naturaleza Jurídica de PROINVERSIÓN, como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM publicado el 06 de mayo de 2008, se aprobó la calificación de organismo público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determinando que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Ejecutor.

De igual manera se deberán considerar las normas y dispositivos particulares que rigen el accionar de PROINVERSIÓN, entre ellos, se citan los siguientes:

- Reglamento para la Contratación de servicios y adquisición de Bienes, aprobado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, publicado el 23 de enero de 2009 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, publicada el 21 de marzo de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.
- Resolución Ministerial N° 085-2013-EF/10, publicada el 22 de marzo de 2013, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP

Misión

Promover la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población.

Visión

Ser una agencia reconocida por los inversionistas y por la población como un eficaz aliado estratégico para el desarrollo de inversiones privadas en el Perú.

ORGANIZACIÓN

• Alta Dirección

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva
 - Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - Oficina de Asuntos Sociales
- Secretaria General

• Comités Especiales

- Comités Especiales de PROINVERSIÓN

• Órgano de Control

- Órgano de Control Institucional

• Órgano de Asesoramiento

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

• Órgano de Apoyo

- Oficina de Administración

• Órganos de Línea

- Dirección de Promoción de Inversiones
- Sub Dirección de Gestión de Proyectos
- Sub Dirección de Gestión del Conocimiento
- Dirección de Servicios al Inversionista
- Dirección de Inversiones Descentralizadas

Unidad Ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

Mediante Ley N° 29096¹, publicada el 05 de octubre del 2007, “Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de Promoción de la Inversión Privada”, se designó a la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como la entidad encargada del registro de los saldos de las acreencias, así como de las Cuentas por Cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada, señalando que los registros contables, serán llevados por PROINVERSIÓN de forma separada e independiente a su propia contabilidad.

Mediante Decreto Supremo N° 107-2011-EF publicado el 17 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29096.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del sistema, señaló mediante Oficio N° 008-2008-EF/93.10 del 21 de enero de 2008, que “...La apertura de libros y registro de operaciones correspondientes al ejercicio 2007, se efectuará en armonía con lo normado en el Instructivo N° 21-2003/93.01”, en el mismo, se indica, en el punto 5.2, cuarto párrafo: “Los importes registrados como saldo inicial de las Cuentas por Cobrar del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, podrán ser ajustados en la medida que se concluya con los análisis respectivos.” Mediante Resolución Directoral N° 016-2010-EF/93.01 publicada el 18 de agosto de 2010 se dispone mantener la vigencia del Instructivo N° 21-2003/93.01.

Asimismo, teniendo en consideración que las transacciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 29096 no genera valor económico ya que no constituyen operaciones de gasto, ni tienen un marco presupuestal, se presentan a la DGCP mediante el Sistema de Integración Contable de la Nación - SICÓN.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

¹ “Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de promoción de la inversión privada”

Son funciones de PROINVERSIÓN:

1. Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada.
2. Sobre la Base de la evaluación de resultados y las lecciones aprendidas de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, proponer recomendaciones a ser incorporadas en la política nacional y en las normas correspondientes.
3. Formular intervenciones y reformular proyectos de inversión pública, que no se encuentren en ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público - Privadas.
4. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada.
5. Analizar y declarar de interés, en coordinación con la entidad o sector correspondiente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos.
6. Orientar a inversionistas en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar iniciativas y proyectos de inversión en el ámbito de su competencia, así como atender las dificultades que se presenten durante la ejecución de las inversiones y operaciones comprometidas en los contratos.
7. Gestionar el conocimiento derivado de los procesos de promoción de la inversión conducidos por PROINVERSIÓN para optimizar y fortalecer las capacidades de los operadores de la promoción de la inversión privada.
8. Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos subnacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y la ejecución de tareas por encargo.
9. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, cuando corresponda.
10. Efectuar los registros contables de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión, conforme la legislación vigente.
11. Tramitar y suscribir como Organismo Nacional Competente, convenios de estabilidad jurídica; y contratos de inversión, según la normatividad vigente.
12. Actuar como Organismo Nacional Competente para el Registro de Inversiones Extranjeras, según la normatividad vigente.
13. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

14. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización, según los mandatos que le corresponda en la normatividad vigente.
15. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.
- Auditoría Financiera a la Promoción de la Inversión Privada(Captadora)

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2013 y 2014

c.3 Ámbito Geográfico

PROINVERSIÓN tiene su sede principal ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como oficinas descentralizadas en las ciudades de Piura y Arequipa².

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

Para la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros preparada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Especifico

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para la Ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

Objetivo General

² La sociedad de auditoría determinara como parte de la muestra del alcance de la auditoria del pliego, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser modificada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados para la ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora), al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

- d.2.1 Determinar si los estados financieros preparados por la ejecutora Promoción de Inversión Privada (Captadora), presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Objetivo General

- d.3 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN al 31.DIC.2013 y al 31.DIC.2014; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.3.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.3.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría de cada ejercicio presupuestal, la Sociedad presentará, al Titular de la entidad, los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato. Dicha información también se entregará en dispositivo de almacenamiento magnético o digital:

i. Para la Agencia de Promoción de la Inversión Privada –PROINVERSIÓN

- Diez (10) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera
- Diez (10) ejemplares del informe del Examen Especial de la Información Presupuestaria.

ii. Para la Ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

- Diez (10) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera

Los informes desarrollados se entregarán también en dispositivo de almacenamiento magnético o digital en versión Word For Windows

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
 - Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785 y su Reglamento el D.S. N° 023-2011-PCM.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el local institucional de PROINVERSIÓN y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁵

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2013

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

Periodo 2014

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2014, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014 y 15 de mayo de 2015.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Seis (06) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Economista
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.
- Un (01) Abogado.

⁵ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

El Supervisor y los Jefes de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores dentro del horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

g. Requisitos adicionales de la Sociedad

Las sociedades postoras deberán tener representación internacional o afiliación internacional mayor de cinco (05) años.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe>secciones>SNC.Sistema_Nacional_de_Control>SOA:Sociedades de Auditoría>Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **HILARIO F. BRAVO PINTO, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

Concepto		2013	2014	TOTAL
Retribución Económica	S/.	100,000.00	100,000.00	200,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	18,000.00	18,000.00	36,000.00
TOTAL	S/.	118,000.00	118,000.00	236,000.00

Son: Doscientos treinta y seis mil y 00/100 Nuevos Soles.

La Sociedad de Auditoría señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica tomando en cuenta el siguiente detalle:

Ejercicio 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica como máximo al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría del ejercicio auditado.

Ejercicio 2014

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica como máximo al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría del ejercicio auditado

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERNSIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

En este caso que la designación de la sociedad de auditoría es por 02 periodos en relación al periodo actual, las garantías pueden ser otorgadas por cada periodo a

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

auditar en función al monto que corresponda.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.